
Ley Nº 5883 - Decreto Nº 1175
INSTITÚYASE EL DÍA 6 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO
DÍA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTADO SECUNDARIO,
EN MEMORIA DEL JOVEN CATAMARQUEÑO ANTONIO TAIRE

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el día 6 de agosto de cada año como Día Provincial de los Derechos del Estudiantado Secundario, en memoria del joven catamarqueño Antonio Taire.

ARTÍCULO 2º.- Promuévase en los establecimientos educativos de gestión pública y privada, la realización de las actividades de reflexión sobre la historia de Antonio Taire, y de información y concientización de los derechos estudiantiles.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación determinada para la presente Ley, debe publicar información sobre la historia de Antonio Taire y los derechos estudiantiles, a través de los distintos medios de comunicación, redes sociales y sitios oficiales del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el Nº 5883

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 08:07:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa